

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/ Rechazo 6567-1991



RECHAZA SOLICITUD DE CONCESION DE
ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAISO, 26 JUL. 2013

R. EX. Nº 1906

VISTO: Los Informes Técnicos (D.Ac.) Nº 84 de 1998 y Nº 1574 de 2012, ambos de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.300, Nº 19.880, Nº 20.091, Nº 20.434, Nº 20.583, Nº 20.597 y Nº 20.657 ; los D.S. Nº 550 de 1992, Nº 290 de 1993, Nº 499 y Nº 604, ambos de 1994, Nº 257, Nº 319 y Nº 320, todos de 2001, Nº 165 de 2002, Nº 67 y Nº 164, ambos de 2003, Nº 43 de 2005, Nº 50 de 2006 y Nº 202 de 2010, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. Nº 371 de 1993, Nº 221 de 1996, Nº 507 de 2002, Nº 79, Nº 334 y Nº 348, todos de 2004, Nº 208 de 2005, Nº 72 y Nº 296, ambos de 2006, Nº 162 y Nº 306, ambos de 2007 y Nº 3817 de 2012, todos del Ministerio de Defensa Nacional; los D.S. Nº 30 de 1997 y Nº 95 de 2001, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 letra a) del D.S. Nº 290 de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá analizar si los planos presentados por el solicitante de una concesión de acuicultura, dan cumplimiento a los requisitos señalados en el artículo 10 letra c) del citado texto legal.

Que mediante Informes Técnicos citados en VISTO, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría señala que los planos presentados por el solicitante, no dan cumplimiento a los requisitos y especificaciones señaladas en el artículo 10 letra c) del D.S. Nº 290 de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, por lo cual corresponde rechazar dicha solicitud.

RESUELVO:

1.- Recházase la solicitud de concesión de acuicultura N° 92000055, presentada por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales y Cultivadores del Mar, Algueros y Mariscadores de Lliuco Vega-Quemchi, RUT N° 71.769.800-2, con domicilio en Casilla N° 52, correo de Ancud, Chiloé, X Región, para instalar y operar un centro de cultivo ubicado en Lliuco sectores 1,2,3, y 4, comuna de Quemchi, provincia de Chiloé, X Región de Los Lagos, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y en los artículos 10 letra c) y 14 letra a), ambos del D.S. N° 290 de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la solicitante.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.



PABLO GALLEA CARRILLO

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

100 X66
FPR/GIC/MGG

